

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1045/ 2014

La Paz, 28 de Abril de 2014

VISTOS

La Nota TR.MK.0135.14 de fecha 24 de Marzo de 2014, mediante la cual, la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la baja de la Licencia de Operación N° CONV-GAS-01/2009 "Conversión Temporal del Oleoducto Carrasco – Cochabamba (OCC) en Gasoducto" y se ratifique la Licencia de Operación N° OLEO-01/05 "Licencia de Operación del OCC".

El Informe Técnico DDT N° 0104/2014 de 03 de abril de 2014 respecto a la conclusión de la Reconversion del OCC de Gas Natural a Líquidos, solicitud presentada por **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa SSDH N°0880/2005 de 07 de julio de 2005 la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos, otorgó a la empresa Transredes – Transporte de Hidrocarburos S.A., la Licencia de Operación del Oleoducto que se extiende desde la Estación de Cabecera Carrasco, provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, hasta los predios de la Refinería Gualberto Villarroel, ubicada en la provincia Cercado del mismo Departamento, que cuenta con una extensión aproximada de 248 Kilómetros y una capacidad de transporte de 20.000 Barriles por día.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0494/2009 de 18 de Mayo de 2009, la ANH Otorgó a la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Licencia de Operación para el Proyecto reformulado denominado "Conversión Temporal del Oleoducto Carrasco Cochabamba (OCC) en Gasoducto", mismo que comprende la conversión temporal del OCC desde la Estación Carrasco hasta la Estación Pampatambo con una extensión aproximada de 184.5 km.

Que mediante Nota TR.MK.0135.14 de fecha 24 de Marzo de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la **ANH** la baja de la Licencia de Operación N° CONV-GAS-01/2009 "Conversión Temporal del Oleoducto Carrasco – Cochabamba (OCC) en Gasoducto".

Que la entonces Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) otorgó la Licencia de Operación del Oleoducto Carrasco – Cochabamba (OCC), la cual, entró en operación desde Julio de 2005 con vigencia hasta el cumplimiento del plazo de 40 años; posteriormente, en fecha 18 de Mayo de 2009 la **ANH** otorgó la Licencia de Operación para la Conversión Temporal del OCC (Tramo Estación Carrasco hasta la Estación Pampatambo) en Gasoducto, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

Que mediante nota TR.MK.0135.14, **YPFB TRANSPORTE** informó que ya se concluyeron todas las actividades relacionadas a la Reconversion del OCC de Gas Natural a Líquidos y que el Gasoducto Carrasco – Cochabamba (GCC) ya se encuentra operando.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0104/2014 de fecha 03 de abril de 2014 emitido por la Dirección de Ductos y Transportes en sus conclusiones y recomendaciones señala que "todas las actividades relacionadas a la Reconversion del Oleoducto Carrasco – Cochabamba (OCC) de Gas Natural a Líquidos ya se concluyeron y que el Gasoducto Carrasco – Cochabamba (GCC) ya se encuentra operando, en ese sentido, desde el punto de vista técnico, esta DDT no tiene observación alguna para dicha reconversión, por lo que, se recomienda que la Licencia de Operación No. OLEO-01/05 sea analizada por la parte legal en cuanto a la vigencia de la misma".

Que sobre el particular el Informe Jurídico DDTC-ULGR-0200-2014 una vez efectuado el análisis respectivo, recomienda dar curso a la solicitud de la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecúa el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2013, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°0494/2009 de 18 de Mayo de 2009 y consecuentemente dar de baja la Licencia de Operación N° CONV-GAS-01/2009 de "Conversión Temporal del Oleoducto Carrasco – Cochabamba (OCC) en Gasoducto" y toda vez que se ha procedido a la reconversión del OCC de Gas Natural a Líquidos: Ratificar la vigencia plena de la Licencia de Operación N° OLEO-01/05 "Licencia de Operación del OCC" otorgada en virtud de la Resolución Administrativa SSDH N° 0880/2005 de 7 de julio de 2005.

Regístrate, notifíquese a la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. por cédula y archívese



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo